# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 20601941016 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES CONSULTORES & SERVICIOS Hora de envío : 20:31:22

GENERALES R&M SOCIEDAD COMERCIAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación del procedimiento de selección la entidad solicita formacion academica y experiencia del personal clave de un especialista en obras electricas o electromecánica, sin embargo en los gatos generales del expediente tecnico correspondiente a la supervision no se encuentra contemplado dicho profesional, por lo tanto solicito aclarar a la entidad.

Asimismo cabe indicar que en las actividades del expediente tecnico no contemplan trabajos electricos o electromecánicos que demanden un ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECANICAS, por lo tanto no correspondería considerar al especialista y se solicita suprimir en todos los extremos del requerimiento del presente procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

El articulo 29 del reglamento de contrataciones del estado 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de

obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

en ese sentido el area usuaria indica que el proyecto se encuentra en la ficha de homologacion y que siendo esta aprobada con rango de jerarquia de RESOLUCION MINISTERIAL lo cual ejerce norma juridica sobre los demas documentos posteriores e inferiores al presente, ya que un expediente tecnico de obra puede sufrir modificaciones en sus extremos previa opinion del proyectista y la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

Hora de envío:

20:31:22

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código: 20601941016 Fecha de envío: 26/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES CONSULTORES & SERVICIOS

GENERALES R&M SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar mayor participacion de postores al presente procedimiento de selección y permitir participar a las pequeñas y micro empresas solicito reducir la experiencia del postor en la especialidad en los requisitos de calificacion a 0.3 veces el valor referencial.

Asimismo, en los factores de evaluacion solicito considerar la experiencia hasta 0.5 veces el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley n° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

El articulo 29 del reglamento de contrataciones del estado 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o eficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

Hora de envío:

20:31:22

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código: 20601941016 Fecha de envío: 26/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES CONSULTORES & SERVICIOS GENERALES R&M SOCIEDAD COMERCIAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación de las bases han considerado los ISOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, al respecto solicito suprimir con la finalidad de generar la participación de mayor postores al presente procedimiento de selección, y asimismo esto generan barreras de acceso a los posibles postores a presentarse en el presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: C Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley n° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

El articulo 29 del reglamento de contrataciones del estado 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o eficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

Hora de envío:

20:31:22

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código: 20601941016 Fecha de envío: 26/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES CONSULTORES & SERVICIOS GENERALES R&M SOCIEDAD COMERCIAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar mayor participación de postores al presente procedimiento de selección y permitir participar a las pequeñas y micro empresas solicito reducir la experiencia del supervisor de obra de 42 meses a 24 meses, y de esta manera generar mayor participación de postores al presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

El articulo 29 del reglamento de contrataciones del estado 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o eficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Ademas los profesiones se encuentran homologados segun la resolucion ministerial 228-2019-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En las Bases se indica el numeral 1.5 Fuente de Financiamiento: recursos ordinarios, en ese sentido, sírvase confirmar lo siguiente:

- a) Que se cuenta con el íntegro de la disponibilidad presupuestal para la presente consultoría, esto con la finalidad de NO tener riesgo la Entidad respecto en la demora de pago por la aprobación de cada entregables o valorización, de lo contrario podría generar intereses legales, que puedan generar perjuicio contra el estado al momento de presentar la liquidación de contrato de la presente consultoría, salvo la Entidad comunique al Consultor con la debida anticipación para evitar posibles discrepancia en el momento de la liquidación de contrato, de lo contrario será reconocido al momento de la liquidación.
- b) Precisar en las Bases Integradas la codificación de la certificación presupuestal que asegure los recursos económicos para la presente consultoría de obra, esto con la finalidad de NO tener riesgo en la demora de pago para la presente consultoría de obra.

Se consulta ello, debido a que se ha revisado en el portal del MEF en consulta amigable de Transparencia Económica y se desprende que no cuenta con la certificación anual correspondiente.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.5 Literal: | Página: 15 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

#### SE ABSUELVE LA CONSULTA:

El presente procedimiento de selección cuenta con la certificacion y prevision presupuestal, teniendo en cuenta que el plazo de la prestacion del servicio de consultoria de obra para la supervision de la obra supera el ejercicio presupuestal (12 meses), por lo tanto la certificacion presupuestal no puede contemplar el monto global del servicio de la supervision de la obra, y teniendo en cuenta que la fuente de financiamiento corresponde a una fuente de RECURSOS ORDINARIOS (Presupuesto otorgado que no se gasta se revierten el 31 de diciembre de cada año), asimismo los desembolsos se realizan a traves del MEF - Ministerio de economica y finanzas, teniendo en cuenta que el presente proyecto es financiado por el Gobierno Central y no por la entidad, por lo mismo que los desembolsos se realizaran la entidad conforme a los desembolsos programados por dicha entidad.

Asimismo cabe indicar que el presente proyecto cuenta con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL Nº 160-2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

En las Bases se indica el numeral 1.5 Fuente de Financiamiento, en ese sentido, sírvase confirmar cual será el periodo máximo que tiene la Entidad respecto al pago por aprobación de las pagos de valorización, esto con la finalidad de tener en cuenta que los desfases que se provoquen y no sean comunicadas oportunamente posibles demoras puedan provocar interese legales independientemente de las ampliaciones de plazo que corresponda debidamente justificadas, tal como lo exige la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Esta consulta se realiza con el ánimo de causar perjuicio económico al estado por una ineficacia de procedimiento administrativo para el pago de las citadas aprobaciones parciales (entregables).

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.5 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

### SE ABSUELVE LA CONSULTA:

Los pagos son efectuados conforme lo señalado en el numeral 3.7 PAGOS establecidos en la presente bases del procedimiento de seleccion, el mismo que señala lo siguiente:

"La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

"La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar, de tener mayor alcance de acuerdo con lo estipulado a las metas físicas del presente proyecto (según lo indicado en el ítem 5. ALCANCES DE REQUERIMIENTO de los Términos de Referencia), que afecte el área neta del proyecto o se vea incrementado las metas físicas, por algún requerimiento del Área Usuaria o por alguna disposición técnica o requerimiento técnico de cumplimiento de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones o alguna deficiencia en el Expediente tecnico o interferencia que debería estar indicada, será causal de mayores prestaciones adicionales que serán reconocidos al Consultor. Si bien el Sistema de Contratación es A Suma Alzada, Tarifa o Mixta, está regida a una meta física y precio global, es decir, la invariabilidad del precio pactado, pero si estos son alterados respecto al alcance inicial, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, estos deben ser reconocidos mediante una prestación adicional además de la ampliación de plazo correspondiente y los costos que irradie dicha prestación antes de ejecutarse, tal como lo indica el OSCE en los sendos pronunciamientos que ha emitido, esta consulta se realiza en concordancia de los principios que inspiran el sistema de contratación estatal: Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.7 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA:

Si durante la ejecucion contractual se encuentran inmersos metas fisicas no contempladas en el expediente tecnico de la obra, seran considerados como adicionales, el mismo que corresponde ser reconocido mediante prestacion adicional, previa evaluacion y autorizacion por los entes correspondientes que amerida la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar, de tener mayor alcance de acuerdo a lo estipulado a las metas físicas del presente proyecto (según lo indicado en el ítem 3.2. INFORMACION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA), toda vez que debe existir un resumen o detalle de las calles a intervenir con sus respectivas longitudes y metas físicas; y esta no afecte en posterior el alcance del proyecto o se vea incrementado las metas físicas, por algún requerimiento del Área Usuaria o por alguna disposición técnica o requerimiento técnico de cumplimiento de acuerdo al Reglamento Nacional de Saneamiento Urbano y Rural, será causal de mayores prestaciones adicionales que serán reconocidos al Consultor. Si bien el Sistema de Contratación se debe definir, está regida a una meta física y precio global, es decir, la invariabilidad del precio pactado, pero si estos son alterados respecto al alcance inicial, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, estos deben ser reconocidos mediante una prestación adicional además de la ampliación de plazo correspondiente y los costos que irradie dicha prestación antes de ejecutarse, tal como lo indica el OSCE en los sendos pronunciamientos que ha emitido, esta consulta se realiza en concordancia de los principios que inspiran el sistema de contratación estatal: Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

#### SE ABSUELVE LA CONSULTA:

Si durante la ejecucion contractual se encuentran inmersos metas fisicas no contempladas en el expediente tecnico de la obra, seran considerados como adicionales, el mismo que corresponde ser reconocido mediante prestacion adicional, previa evaluacion y autorizacion por los entes correspondientes que amerida la obra.

Asimismo cabe indicar que las calles con sus respectivas longitudes y metas fisicas no son prioridad en este proyecto, teniendo en cuenta que el objeto de contratacion del presente procedimiento de seleccion es una obra de saneamiento, y cuenta con el acta de libre disponibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

Reglamento de Contrataciones, y como el presente servicio de consultoría, la ejecución periódica o ejecución continuada pactados en moneda nacional, permite incluir fórmulas de reajuste con el objeto de actualizar el precio de las prestaciones pactadas al mes en que debía efectuarse el pago, pues el precio originalmente pactado varia desde que se contrajo la obligación, debido a la distribución de la ejecución de dichas prestaciones en el tiempo, es decir se mantiene una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debía realizar por éstas En ese sentido, se observa que, que no se han incluido las fórmulas de reajuste en las bases, siendo estas necesarias en virtud de lo expuesto en la presente observación.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

PARA EL PRESENTE CASO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO SE HAN CONSIDERADO LA FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTES DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA - CONSULTORIAS DE OBRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se indica que la Entidad, respecto al PLAZOS DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS FORMA DE PAGO entregará una copia del Expediente Técnico de Obra, siendo necesaria y obligatoria para el cumplimiento de la consultoría, Sírvase confirmar si la copia a entregarse al Consultor de dicho documento será de forma física y digital de manera completa (de lo contrario puede provocar distorsiones en el inicio del pazo por temas de entrega de información incompleta), asimismo, sírvase confirmar la oportunidad de entrega al consultor, que entendemos que será previamente al inicio contractual de la presente Consultoría.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA:

Se absuelve la consulta indicando que: Para el inicio de la ejecucion de la obra se entregara al consultor de la supervision de la obra el expediente tecnico en fisicio y digital, y esta sera entregado previo al inicio de la ejeuccion de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se indica que la Entidad, respecto al PLAZOS DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS FORMA DE PAGO debe corregir e indicar que el plazo total es de 510 y no de 450 días calendario, siendo necesaria y obligatoria para el cumplimiento de la consultoría.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### SE ABSUELVE LA CONSULTA

El plazo de ejecucion de la obra es de 450 dias calendarios, y es la misma proporcion del tiempo que supervisara la obra el contrista encargo del servicio de consultoria de supervision de la obra, y 60 dias son contemplados para la liquidacion de la supervision de la obra, esto se encuentra fuera del plazo de ejecucion de la obra, y si el plazo se precisa por el total esta no encontraria en concordancia con el expediente tecnico de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Para el plazo de ejecución, se indica a la entidad, sírvase confirmar que se cuenta con la documentación correspondiente a la licencia social por parte del conocimiento de los vecinos o beneficiarios, toda vez que ha existido experiencias donde los vecinos no tienen conocimiento de la obra a ejecutarse o su respectivo alcance, debido a que puede existir el riesgo del incumplimiento contractual.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

#### SE ABSUELVE LA CONSULTA:

Al participante se le precisa que el presente objeto de contratacion es el servicio de consultoria de obra para la supervision de la obra, y no la ejecucion de la obra, por lo mismo que la consulta referida se encuentra orientada a la ejecucion de la obra, sin embargo cabe precisar que el expediente tecnico de la obra cuenta con el padron de los beneficiarios, el cual se encuentra orientada al tema social y que los beneficiarios y vecinos cuentan con conocimiento del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En atención al Principio de Transparencia de la contratación pública, se consulta a la entidad respecto al SISTEMA DE CONTRATACION el sistema mixto que se solicita y corregir respecto a el sistema de tarifas, en la cual debe definir el monto que tendrá la supervisión para realizar la recepción de obra y la liquidación de obra o informe final, toda vez que según la ley de contrataciones vigente se maneja los tiempos y por ende debe definirse el costo de dicho componente de servicio a realizar, teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley de contrataciones, y que esta no tan solo mencione ¿Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva¿, sin embargo, la vigencia del contrato del servicio de supervisión comprende hasta la suscripción del acta de recepción e informe final, por tanto se solicita a comité defina el monto de pago estimado de estas dos fases que se hace mención, pero no está definido y determinado en el desagregado de gastos, se consulta ello porque no se visualiza en los Términos de Referencia, esto con la finalidad de evitar riesgos contractuales de la consultoría de obra ente incumplimiento de obligaciones.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE CONSULTA

Al respecto cabe indicar que los postores son los responsables de formular y proponer sus ofertas economicas, considerando los siguientes rubros:

Rubro 1: Supervisión de la obra

Una tarifa mensual de supervisión durante la ejecución de la obra estimando un plazo de obra de 450 días calendarios, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión de acuerdo ejecución real, calculados en función a los días del periodo supervisado multiplicado por la tarifa mensual dividido entre 30, hasta la culminación de la ejecución y recepción de la obra, inclusive si fuese necesario la aplicación de intervención económica de la obra conforme al articulo 204 del R.L.C.E. La tarifa deberá considerar costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Para todo efecto se considerarán meses de 30 días calendarios cada uno.

Para el caso del Rubro 1, el postor deberá ofertar una tarifa mensual que puede ser expresado con dos (02) o más decimales, que incluya costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades; y en general todo concepto para la prestación del Supervisor de la obra, incluyendo la presentación de entregables y asistencia a la entidad conforme a las obligaciones y responsabilidades señaladas en la norma y el presente documento. El monto total de la propuesta económica de este rubro será el monto de la tarifa mensual multiplicada por el tiempo de supervisión de la obra expresado en meses (15 meses).

Rubro 2: Liquidación de obra (Revisión y aprobación de liquidación de contrato de obra)

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Especifico TDR TDR TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Realizar los cálculos de liquidación de contrato de obra y/o elaborar el informe de liquidación de contrato de ejecución de contrato de obra y/o revisión y pronunciamiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista ejecutor a la entidad. El supervisor dispondrá del plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente del requerimiento de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/04/2024 11:48

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico respecto a la fórmula polinómica del subpresupuesto 001 SISTEMA DE AGUA POTABLE se le indica que dicha fórmula esta errada la cual no cumple con lo normado en el Decreto Supremo 011-79-VC (el índice 39 no debe estar aproximadamente a 0.15 y la suma de sus monomios no es igual a 1) y por ende está contraviniendo a todo planteamiento que demanda ahora la aprobación del expediente técnico en la actualidad. Por lo que se debe corregir a nivel de expediente técnico.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: 1132 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se recuerda al participante que el presente el presente procedimiento de seleccion corresponde al objeto de contratacion del servicio de consultoria de obra para la supervision de la obra, y no corresponde a la ejecucion de la obra, sin embargo se tomara en cuenta para la ejecucion de la obra cuando corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico respecto a la fórmula polinómica del subpresupuesto 002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO se le indica que dicha fórmula esta errada la cual no cumple con lo normado en el Decreto Supremo 011-79-VC (el indice 39 no debe estar aproximadamente a 0.15) y por ende está contraviniendo a todo planteamiento que demanda ahora la aprobación del expediente técnico en la actualidad. Por lo que se debe corregir a nivel de expediente técnico.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: 1132 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se recuerda al participante que el presente el presente procedimiento de seleccion corresponde al objeto de contratacion del servicio de consultoria de obra para la supervision de la obra, y no corresponde a la ejecucion de la obra, sin embargo se tomara en cuenta para la ejecucion de la obra cuando corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

08/04/2024 11:48

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico respecto a la fórmula polinómica del subpresupuesto 003 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES se le indica que dicha fórmula esta errada la cual no cumple con lo normado en el Decreto Supremo 011-79-VC (el indice 39 no debe estar aproximadamente a 0.15) y por ende está contraviniendo a todo planteamiento que demanda ahora la aprobación del expediente técnico en la actualidad. Por lo que se debe corregir a nivel de expediente técnico.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: 1133 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se recuerda al participante que el presente el presente procedimiento de seleccion corresponde al objeto de contratacion del servicio de consultoria de obra para la supervision de la obra, y no corresponde a la ejecucion de la obra, sin embargo se tomara en cuenta para la ejecucion de la obra cuando corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico respecto a la fórmula polinómica se observa otra formula polinómica al entender total, por lo que se le indica no debe existir en el este expediente técnico dicha fórmula la cual no cumple con lo normado en el Decreto Supremo 011-79-VC (toda vez que al existir 06 subpresupuestos, debe existir 06 formulas polinómicas) y por ende está contraviniendo a todo planteamiento que demanda ahora la aprobación del expediente técnico en la actualidad. Por lo que se debe corregir a nivel de expediente técnico.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo con los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP.TEC Literal: EXP.TEC Página: 2718

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se recuerda al participante que el presente el presente procedimiento de seleccion corresponde al objeto de contratacion del servicio de consultoria de obra para la supervision de la obra, y no corresponde a la ejecucion de la obra, sin embargo se tomara en cuenta para la ejecucion de la obra cuando corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

En atención al Principio de Transparencia de la contratación pública, sírvase confirmar que la evaluación de la metodología propuesta será objetiva y transparente, siempre y cuando no vulnere el objeto de la contratación (en concordancia a la Resolución N° 1351-2019-TCE-S1 del tribunal de Contrataciones del Estado), toda vez que se debe buscar la proporcionalidad en la calificación.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: EVALUACION Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

La evaluacion de la metodologia propuesta del presente procedimiento de selección sera objetiva y transparente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código :10401526442Fecha de envío :01/03/2024Nombre o Razón social :GARCIA DURAND JUAN CARLOSHora de envío :23:53:22

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

SÍRVASE CONFIRMAR QUE EN CASO LA OFERTA DEL POSTOR NO SE ENCUENTRE FOLIADA, ESTA NO SERÁ CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA.

Las ofertas se presentan foliadas, según lo establecido en el numeral 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de las bases, sin embargo si el postor presentar sus ofertas sin foliar el comité considerara la subsanacion de la misma, el cual otorgara un plazo correspondiente, y otorgado el plazo el postor no subsana queda automaticamente no admitido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

SÍRVASE CONFIRMAR QUE LA VIGENCIA DE PODER DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA TENDRA VALIDEZ DE 30 DIAS DE ANTIGÜEDAD TAL COMO LO INDICA LA DIRECTIVA DE OSCE

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

Conforme lo señalado en los documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta precisa lo siguiente:

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del

representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En la presente sección no especifica que la vigencia debe contar con 30 dias de antiguedad, por lo tanto no corresponde presentar una vigencia con una antiguedad de 30 dias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que los porcentajes señalados en los ítems 2 y 3 serán los que son expuestos en la promesa de consorcio o también serán evaluados de acuerdo a las disposiciones de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, a través de una verificación aritmética sin afectación de algún Coeficiente de Ponderación, para el cálculo de experiencia de consorcio, caso contrario y en aplicación al principio de transparencia precisar la metodología y procedimiento de verificación.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

Las promesas de consorcio deben encontrarse conforme lo señalado en la DIRECTIVA Nº 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, por lo que los postores deben considera lo precisado en la misma.

Asimismo, cabe resaltar que no corresponde ningun coheficiente de ponderacion para el calculo de la experiencia de consorcios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

NO SE HA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA. TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE Nº 161-2019/DTN SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN 2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado). Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales. De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato. LA ENTIDAD DEBE APLICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE MANERA IRRESTRICTA EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE. NORMA INFRINGIDA: ART. 38.5 y ART. 42.3º Inciso b) DEL RGTO-LCE- DS -344-2018-EF, y LA OPINION DEL OSCE Nº 161-2019-DTN-SE OMITE EL ART.2.9 ¿CAP.II-BASES ESTANDARIZADAS.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta observación se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

PARA EL PRESENTE CASO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO SE HAN CONSIDERADO LA FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTES DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA - CONSULTORIAS DE OBRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar la normatividad vigente para la elaboración de la Evaluación de Riesgos ante Desastres naturales (EVAR) toda vez que se revisa el expediente técnico y se observa que no cuenta con dicho estudio, caso contrario puede generarse riesgos en la ejecución del plazo de la presente consultoría.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Se le recuerda al participante que el objeto de contratacion corresponde a la consultoria de obra para la supervision de la obra, y no de la ejecucion de la obra, sin embargo el contratista de la supervision de la obra trasladara la observacion durante el inicio de la obra en el informe de compataibilidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

# Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Dentro de la estructura de costos no se está considerando los lineamientos respecto Pruebas y ensayos, respecto a los trabajos de calidad (se sobre entiendes de roturas de concreto, ensayos geotécnicos, etc.), por lo que es necesario se considere las cantidades de exploraciones mínimas en las diversas verificaciones de calidad, por lo que debe ser considerado en busca de un mejor desempeño de los trabajos de supervisión de obra.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Las Pruebas y ensayos, respecto a los trabajos de calidad (se sobre entiendes de roturas de concreto, ensayos geotécnicos, etc.), seran considerados las cantidades de exploraciones de acuerdo a lo establecido en los gastos generales de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Confirmar que la estructura de costos tiene carácter de referencial, es decir que el postor podrá programar la asignación de sus recursos en tiempo e incidencia del personal, equipos y materiales, acorde a la real necesidad del proyecto. El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre

otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

El contratista puede modificar la estructura de costos y programar la asignacion de sus recursos en tiempo e incidencia del personal, equipos y materiales, acorde a necesidad del proyecto.

Sin embargo cabre precisar que no se puede modificar el % de incidencia de todo el plantel clave profesional establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos corregir o uniformizar si la cantidad de personal clave será de 04 o 05 profesionales toda vez que se advierte una incongruencia en lo requerido del ítem 3.2 PERSONAL CLAVE PROPUESTO del requerimiento y el ítem B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa

del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE YA QUE SON 05 PROFESIONALES DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitamos uniformizar a 01 vez el monto facturado respecto a la especialidad toda vez que se advierte una incongruencia en lo requerido del ítem 3.2 PERFIL DEL CONSULTOR del requerimiento y el ítem C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa

del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE YA QUE EL MONTO ESTA UNIFORMIZADO A 1 VEZ DEL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación en el inciso B. METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA (47 PUNTOS), el cual cuenta con tres componentes, ergo, no se tiene los puntajes de cada componente, ante ello:

Sírvase confirmar que, el puntaje será dividido proporcionalmente a cada componente o en su defecto para mayor alcance precisar los puntajes de cada componente (1, 2, 3, 4 y 5).

Esta observación se realiza en espíritu de los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Tener en cuenta bajo responsabilidad del titular de la Entidad, que el Comité Especial se encuentra prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección teniendo afirmaciones como Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, dado que el OSCE se ha pronunciado en numerosos comunicados y pronunciamientos la omisión de absolver de acuerdo a las citadas afirmaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

las BASES ESTÁNDAR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, precisa lo siguiente:

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

No desarrolla la metodología que sustente la oferta

Por lo tanto, cabe precisar que no se encuentra contemplado otorgar puntaje a cada componente de la metodologia a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/04/2024 11:48

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

sírvase confirmar que dentro de la Metodología Propuesta a desarrollar, se deberá incorporar en su redacción aspectos como: Proceso detallado del desarrollo de la metodología del estudio, Alcance y descripción del servicio de la consultoría de obra, cronograma de Actividades, señalando los plazos de la entrega de productos y la intervención del personal clave, EDT de los alcances del servicio de consultoría, así como el Listado del equipo profesional, técnico y administrativo del consultor, así como del equipamiento estratégico.

Se consulta ello con la finalidad de que el Consultor debe tener claro todos los alcances descritos en los Términos de Referencia.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA:

Se confirma que dentro de la metodologia a desarrollar se deberá incorporar en su redacción aspectos como: Proceso detallado del desarrollo de la metodología del estudio, Alcance y descripción del servicio de la consultoría de obra, cronograma de Actividades, señalando los plazos de la entrega de productos y la intervención del personal clave, EDT de los alcances del servicio de consultoría, así como el Listado del equipo profesional, técnico y administrativo del consultor, así como del equipamiento estratégico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que dentro de la Metodología Propuesta a desarrollar, se deberá incorporar, la Gestión de Riesgos, tales como:

- ¿ Gestión de Riesgos en la elaboración del Expediente Técnico
- ¿ Matriz de mitigación para el control de calidad en la ejecución de la obra
- ¿Registro mínimo de la evaluación del desarrollo de la administración de riesgos (DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras)
- ¿ Matriz de mitigación de riesgos para ejecutar el control de seguridad y salud en el trabajo.
- ¿ Desarrollar las fases para la elaboración del informe evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales e indicar la estructura correspondiente al objeto de la convocatoria.
- ¿ Desarrollar las competencias según especialidad para la identificación y caracterización de peligros originados por dinámica interna de la tierra y análisis de vulnerabilidad.

Se consulta toda vez que no solo contractualmente por la cantidad de estudios que se tiene elaborar, existe un alto grado de riesgo contractual como de la elaboración d ellos estudios de EVAR, por lo que solicitamos que se incorpore o se confirme en el desarrollo de la metodología propuesta y asi salvaguardar no solo los alcances descritos en los Términos de Referencia sinoi de la calidad del estudio a desarrollar

Se consulta ello con la finalidad de que el Consultor debe tener claro todos los alcances descritos en los Términos de Referencia.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA.

Dentro de la Metodología Propuesta a desarrollar, NO se incorporar la Gestión de Riesgos porque no se encuentra contemplado en la evaluación de la metodología precisados en los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 10401526442 Fecha de envío : 01/03/2024

Nombre o Razón social : GARCIA DURAND JUAN CARLOS Hora de envío : 23:53:22

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que dentro del ítem de CALIDAD se incorporará algún proceso o mapa de proceso para el aseguramiento de calidad del presente servicio de consultoría

Se consulta ello con la finalidad de que el Consultor debe tener claro todos los alcances descritos en los Términos de Referencia.

El comité especial tenga en cuenta que el OSCE ha dispuesto en sendos pronunciamientos que las Entidades se encuentran prohibidos de absolver observaciones y consultas durante la etapa del Proceso de Selección frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, dado que el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Esta consulta se realiza de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

Respecto a lo contemplado en los factores de evaluacion en la metodologia de la propuesta en el numeral 5. Controles dentro de la obra, deberá considerarse como mínimo las siguientes pautas.

¿ Control de calidad técnica de la obra, se considara algun proceso o mapa de procesos para el aseguramiento de calidad del presente servicio de consultoría

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTALACIÓN

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOGAN, DISTRTIO DE

CHURUBAMBA HUANUCO HUANUCO

Ruc/código : 20529132841 Fecha de envío : 01/03/2024

INMOBILIARIA, CONTRATISTAS, PROVEEDORES, Hora de envío : 23:56:19

CONSULTORES Y EJECUTORES ISHANK-PERU EMPRESA INDIVIDUAL

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

EN LOS FACTORES DE EVALUACION

PRACTICAS C, D Y E.

Nombre o Razón social:

OBSERVACION se indica al comité que de a cuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del presente hecho cuestionado, se advierte vulneración al principio de transparencia, al articulo 138 del Reglamento, ya que en los certificados ISOS y PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO no debería ir como evaluación. Por tanto, solicito se modifique la evaluación para mayor concurrencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C,D Y E Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Los ISOS se encuentran contemplados dentro de las BASES ESTÁNDAR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, y el mismo que busca al elegir al mejor postor que cuente con mejores condiciones y preparacion para ejecutar el servicio de consultoria de obra para la supervision

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: